

“POR LA CUAL SE ESTABLECE LA IMPLEMENTACIÓN DEL DOCUMENTO DE TRÁNSITO DE PRODUCTOS VEGETALES DEL SENAVE, Y SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA MISMA”.-

-1-

Asunción, 20 de julio de 2016.

VISTO

La propuesta presentada por la Dirección General Técnica; el Dictamen N° 834/16 de la Dirección de Asesoría Jurídica, y,

CONSIDERANDO

Que, por la referida propuesta la Dirección General Técnica, pone a consideración la implementación del *“DOCUMENTO DE TRÁNSITO DE PRODUCTOS VEGETALES DEL SENAVE”*.

Que, el Documento de Tránsito de Productos Vegetales, se constituirá en un instrumento técnico, para la implementación de la trazabilidad de productos de origen vegetal, y la aplicación de reglamentos para las Buenas Prácticas Agrícolas.

Que, existe la necesidad de que el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) desarrolle o ejecute en el ámbito de la producción agrícola nacional, actividades orientadas a ordenar y organizar los controles y/o verificaciones sobre el origen, el destino y la calidad de los productos vegetales producidos dentro del territorio nacional.

Que, hay necesidad de documentar, partidas de productos de origen vegetal destinados al comercio y/o consumo local, que circulan por el territorio nacional atendiendo a que las mismas deben demostrar fehacientemente su procedencia.

Que, la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, establece:

Artículo 4°.- *“El SENAVE tendrá como misión apoyar la política agro-productiva del Estado, contribuyendo al incremento de los niveles de competitividad, sostenibilidad y equidad del sector agrícola, a través del mejoramiento de la situación de los recursos productivos respecto a sus condiciones de calidad, fitosanidad, pureza genética y de la prevención de afectaciones al hombre, los animales, las plantas y al medio ambiente, asegurando su inocuidad”*.

Ing. Hipólito Vidal Ortega
Secretario General

RESOLUCIÓN N° 640.-

“POR LA CUAL SE ESTABLECE LA IMPLEMENTACIÓN DEL DOCUMENTO DE TRÁNSITO DE PRODUCTOS VEGETALES DEL SENAVE, Y SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA MISMA”.-

-2-

Artículo 5°.- *“Los objetivos generales del SENAVE serán: ...a) contribuir al desarrollo agrícolas del país mediante la protección, el mantenimiento e incremento de la condición fitosanitaria y la calidad e productos de origen vegetal; y, ...b) controlar los insumos de uso agrícola sujetos a regulación conforme a normas legales y reglamentarias”.*

Artículo 9°.- *“Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes:...c) establecer las reglamentaciones técnicas para la ejecución de cualquier actividad de su competencia en todo el territorio nacional, de acuerdo a las legislaciones pertinentes, siendo los mismos de acatamiento obligatorio por parte de toda persona física, jurídica u organismos públicos o privados, sin excepción; ... ñ) crear y mantener los registros necesarios para el cumplimiento de sus fines”.*

Que, Ley N° 123/91, *“Que adoptan nuevas normas de protección fitosanitaria”*, establece en su Artículo 4°. *“Las atribuciones y obligaciones fitosanitarias serán: ...b) Controlar, en los aspectos fitosanitarios, el transporte, almacenaje y comercialización de productos vegetales, que puedan ser portadores de agentes nocivos para otros”.*

Que, por Providencia DGAJ N° 1026/16, remite a la Secretaria General el Dictamen N° 834/16 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no existen impedimentos de índole legal para que la máxima autoridad de la Institución apruebe el Proyecto de Resolución *“Por la cual se establece la implementación del documento de tránsito de productos vegetales del SENAVE, y se aprueba el procedimiento para la misma”*, presentado por el Departamento de trazabilidad Vegetal.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2.459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE

RESUELVE:

Artículo 1°.-APROBAR la implementación del *“DOCUMENTO DE TRÁNSITO DE PRODUCTOS VEGETALES DEL SENAVE”*, y los Anexos I, II, III, IV, que forman parte de la presente Resolución.

“POR LA CUAL SE ESTABLECE LA IMPLEMENTACIÓN DEL DOCUMENTO DE TRÁNSITO DE PRODUCTOS VEGETALES DEL SENAVE, Y SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA MISMA”.-

-3-

Artículo 2°.-IMPLEMENTAR, el Documento de Tránsito, para todas las partidas de productos vegetales frescos de origen nacional establecidos por el SENAVE, que figuran en el Anexo I de la presente, y que serán destinados al comercio y/o consumo local, con el objeto de identificar la procedencia y el destino de las mismas.

Artículo 3°.- AUTORIZAR, que las organizaciones, Comités, Asociaciones, Cooperativas de productores, y/o similares, emitan los Documentos de Tránsito oficiales, según el procedimiento adjunto como Anexo II establecido en el Convenio con el SENAVE.

Artículo 4°.-ESTABLECER, que toda persona física o jurídica, del sector público o privado, dedicada a la producción, comercialización y/o distribución, en forma directa o indirecta de productos vegetales de origen nacional, tienen la obligación de solicitar el Documento de Tránsito de los productos vegetales determinados por el SENAVE.

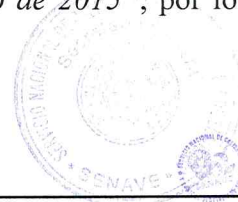
Artículo 5°.- DISPONER, que el SENAVE podrá modificar la lista de productos que requieran contar con el Documento de Tránsito de productos vegetales, a través de una Resolución que será publicada posteriormente en la página web institucional.

Artículo 6°.-ESTABLECER, que el Documento de Tránsito de Productos Vegetales tendrá una vigencia de 24-48 horas, a partir de su emisión, para el traslado de los productos, por lo cual deberá ser emitida solo cuando se asegure la remisión del lote en cuestión.

Artículo 8°.-DISPONER, que la Dirección General Técnica, a través de sus áreas competentes, es responsable del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 9°.- ABROGAR, la Resolución SENAVE N° 486/15 *“Por la cual se aprueba el procedimiento para la emisión de guía de traslado de frutas y hortalizas de procedencia nacional del SENAVE”*, por lo expuesto en la presente Resolución.

Artículo 10.- ABROGAR, la Resolución SENAVE N° 1042/15 *“Por la cual se aprueba el listado de productos vegetales que deben contar obligatoriamente con guía de traslado para la circulación dentro del país de frutas y hortalizas de origen nacional, aprobado por Resolución SENAVE N° 486/15 del 03 de julio de 2015”*, por lo expuesto en esta Resolución.



Ing. Agr. Hipólito Vidal Ortega
Secretario General

“POR LA CUAL SE ESTABLECE LA IMPLEMENTACIÓN DEL DOCUMENTO DE TRÁNSITO DE PRODUCTOS VEGETALES DEL SENAVE, Y SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA MISMA”.-

-4-

Artículo 11.- ESTABLECER, que la presente Resolución rige a partir de su promulgación.

Artículo 12.- COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido archivar.

FDO.:DR. ALFREDO GRYSIUK
PRESIDENTE

ES COPIA
ING. AGR. HIPÓLITO VIDAL ORTEGA
SECRETARIO GENERAL



RESOLUCIÓN N° 640.-

“POR LA CUAL SE ESTABLECE LA IMPLEMENTACIÓN DEL DOCUMENTO DE TRÁNSITO DE PRODUCTOS VEGETALES DEL SENAVE, Y SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA MISMA”.-

-5-

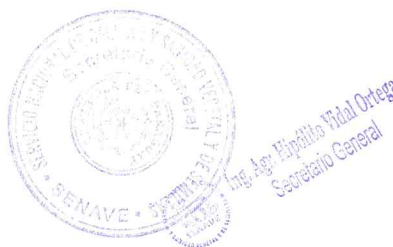
ANEXO I

LISTA DE PRODUCTOS VEGETALES QUE DEBEN CONTAR OBLIGATORIAMENTE CON DOCUMENTO DE TRÁNSITO, PARA LA CIRCULACIÓN DENTRO DEL PAÍS.

Producto	Parte Comercializada
Tomate	Frutos frescos
Zanahoria	Raíces
Cebolla	Bulbos
Locote	Frutos frescos
Naranja	Frutos frescos

**FDO.:DR. ALFREDO GRYCIUK
PRESIDENTE**

**ES COPIA
ING. AGR. HIPÓLITO VIDAL ORTEGA
SECRETARIO GENERAL**



“POR LA CUAL SE ESTABLECE LA IMPLEMENTACIÓN DEL DOCUMENTO DE TRÁNSITO DE PRODUCTOS VEGETALES DEL SENAVE, Y SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA MISMA”.-

-6-

ANEXO II

PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DEL DOCUMENTO DE TRÁNSITO DE FRUTAS Y HORTALIZAS DE ORIGEN NACIONAL DEL SENAVE.

1. OBJETIVO

Describir la secuencia de acciones, actividades, responsabilidades, y sanciones que se deben tener en cuenta para la emisión de los Documentos de Tránsito de Productos Vegetales de origen nacional.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este procedimiento se aplica a toda persona física o jurídica, del sector público o privado, dedicada a la producción, comercialización y/o distribución, en forma directa o indirecta de frutas y hortalizas dentro del territorio nacional.

Los productos vegetales, frutas y hortalizas en estado natural establecidos por el SENAVE que sean objeto de traslado, deberán contar con uno o más Documentos de Tránsito para su traslado desde la unidad de producción o centro de distribución.

3. REFERENCIAS NORMATIVAS

- Ley N° 2459/04 “*Que Crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.
- Ley N° 123/91 “*Que adopta nuevas formas de protección fitosanitaria*”.

4. DEFINICIONES Y SIGLAS

4.1. Envío: cantidad total de productos vegetales (frutas y/u hortalizas in natura) que integran una transacción comercial constituida por uno o más lotes.

4.2. Documento de Tránsito de Productos Vegetales: documento oficial expedido por el SENAVE, mediante el cual se autoriza el traslado o envío, dentro del territorio paraguayo; de



RESOLUCIÓN N° 640.-

“POR LA CUAL SE ESTABLECE LA IMPLEMENTACIÓN DEL DOCUMENTO DE TRÁNSITO DE PRODUCTOS VEGETALES DEL SENAVE, Y SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA MISMA”.-

-7-

productos vegetales, de origen nacional, desde la finca o unidad de producción, hasta el lugar de comercialización; con el fin de garantizar el origen de los mismos.

4.3.Fiscalización: verificación oficial in situ de la producción, la carga, el/los producto/s, el/los productor/es, el medio de transporte y las condiciones de traslado, además del destino de los productos. También incluye el acto de verificar la veracidad de la información proporcionada por los Documentos de Tránsito, con respecto a los productos transportados.

4.4.Fiscalizador: funcionario del SENAVE, autorizado para proceder a la inspección, verificación y/o posterior expedición de los Documentos de Tránsito.

4.5.Lote: conjunto de unidades de un solo producto vegetal que fueron manejados y producidos exactamente bajo las mismas condiciones y que por lo tanto son identificables por su composición homogénea, mismo origen, etc., y que forma parte de un envío.

4.6. Lugar de producción: cualquier finca o unidad productiva donde se realiza la producción primaria de productos vegetales.

4.7.Productos vegetales: aquellas partes de los vegetales cultivados, que se destinan directamente para el consumo humano, ya sea en forma “*in natura*” (sin procesar), conservadas o preparadas de diversas formas. El término incluye a las hortalizas, las frutas y los cereales o semillas. En el presente procedimiento se refiere el término, específicamente, a las frutas y hortalizas in natura.

4.8.Registro: documento donde se relacionan informaciones como: datos del productor, del establecimiento, zona de producción, cultivos que posee, cantidad cosechada, productos vegetales que comercializa y otros, especialmente aquellas que se deben constatar de forma oficial.

4.9. Transporte: medio debidamente acondicionado para el traslado de frutas y hortalizas in natura, desde un punto hasta otro.

4.10. COR: Coordinación de Oficinas Regionales.

4.11. DGT: Dirección General Técnica.



“POR LA CUAL SE ESTABLECE LA IMPLEMENTACIÓN DEL DOCUMENTO DE TRÁNSITO DE PRODUCTOS VEGETALES DEL SENAVE, Y SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA MISMA”.-

-8-

4.12. OR: Oficina Regional.

4.13. SENAVE: Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas.

5. RESPONSABLES

La Dirección General Técnica será la responsable de hacer cumplir el presente procedimiento, a través de sus áreas competentes.

Las Oficinas Regionales serán las responsables de la emisión de los Documentos de Tránsito de Productos Vegetales. Éstos podrán ser emitidos por asociaciones de productores o similares, previa inscripción o registro en el SENAVE.

La Coordinación de las Oficinas Regionales (COR) designará el/los funcionario/s (fiscalizador/es) responsable/s de las verificaciones in situ del lugar de producción, el envío, el lote o partida, y de la emisión del Documento de Tránsito.

Las Oficinas Regionales deberán designar e informar quienes son los funcionarios autorizados a emitir los Documentos de Tránsito, y contar con un registro de los funcionarios autorizados para el efecto.

El funcionario asignado en cada Oficina Regional, deberá proceder a realizar la emisión del Documento de Tránsito pudiendo hacer la verificación in situ de los lotes de productos a ser enviados, no demorándose por más de 24 horas a partir de la recepción de la solicitud.

La Coordinación Regional, deberá mantener una base de datos actualizada de todos los Documentos de Tránsito emitidos por las Oficinas Regionales y/o asociaciones de productores o similares, siendo éstas las encargadas de proporcionar la información, mensualmente, por medio de un Informe Oficial con las copias de los documentos, que deberán ser remitidos.

A su vez, las asociaciones de productores o similares, deberán informar por medio de las Oficinas Regionales de su zona sobre Documentos de Tránsito emitidos, de forma mensual.

“POR LA CUAL SE ESTABLECE LA IMPLEMENTACIÓN DEL DOCUMENTO DE TRÁNSITO DE PRODUCTOS VEGETALES DEL SENAVE, Y SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA MISMA”.-

-9-

Los centros de comercialización como supermercados u otros, deberán exigir a los proveedores de frutas y hortalizas, copias de los Documentos de Tránsito de los productos de origen nacional recibidos, y disponer de los documentos en el sitio.

6. EMISIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE TRÁNSITO

Los productos de procedencia nacional establecidos por el SENAVE, deberán contar obligatoriamente con un Documento de Tránsito por cada tipo y/o grupos de frutas y hortalizas que se transportan, debiendo las mismas ser utilizadas una sola vez.

Todo transporte con frutas y hortalizas, según lista vigente, deberá contar con el Documento de Tránsito correspondiente al momento del traslado.

La elaboración y emisión del Documento de Tránsito será efectuado por los funcionarios autorizados de las Oficinas Regionales, situadas en la zona de origen o producción del/los producto/s.

Los Documentos de Tránsito también podrán ser emitidos por Asociaciones, Cooperativas, Grupos de Productores, o similares, quienes deberán estar inscriptos o registrados en la Dirección General Técnica. Se deberá contar con una lista actualizada que incluya datos de las organizaciones, así como las personas autorizadas a emitir los Documentos de Tránsito, lista de productores, datos de la finca y de la producción. Esta lista estará disponible en la página web del SENAVE de forma permanente y actualizada.

El Documento de Tránsito tendrá validez para un solo envío de productos.

Si el envío o lote de productos va primeramente a un centro de distribución, el Documento de Tránsito solo será válido hasta ese punto. Los productos que se envíen luego, a los diferentes puntos de comercialización desde el centro de distribución o abastecimiento, deberán ir acompañados de una copia del Documento de Tránsito anulada, factura y boleto de remisión propia del centro de distribución.



Ing. Agr. Humberto Vial Ortega
Secretario General

“POR LA CUAL SE ESTABLECE LA IMPLEMENTACIÓN DEL DOCUMENTO DE TRÁNSITO DE PRODUCTOS VEGETALES DEL SENAVE, Y SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA MISMA”.-

-10-

7. REQUISITOS

Las organizaciones, asociaciones, comités, cooperativas de productores y/o similares, que deseen emitir Documentos de Tránsito, deberán registrarse o inscribirse en la Dirección General Técnica. Para ello deberán presentar: documentos que avalen el carácter legal de la organización, lista de productores, datos de las fincas o unidades de producción, tipos de productos, y representantes o personas autorizadas para la emisión de las guías con su correspondiente registro de firmas. Los datos deberán ser actualizados ante la Dirección General Técnica, anualmente.

8. OBLIGATORIEDAD DEL DOCUMENTO DE TRÁNSITO DE PRODUCTOS VEGETALES

El SENAVE, a través de la Dirección General Técnica y sus áreas competentes, es responsable de definir los rubros que obligatoriamente deberán contar con los Documentos de Tránsito para la circulación dentro del país, de frutas y hortalizas de origen nacional; desde el lugar de producción y/o empaque hasta el centro de distribución y/o comercialización.

Para definir los rubros, el SENAVE tendrá en cuenta criterios específicos tales como:

- Volumen de producción, por productores y por departamento.
- Datos de comercialización.
- Normativas de calidad e identidad de frutas y hortalizas.
- Capacidad analítica del laboratorio del SENAVE.
- Situación o estatus fitosanitario (alerta o emergencia fitosanitaria).
- Exigencias de mercado.
- Antecedentes de contaminación del producto.

El SENAVE dará a conocer los rubros que deben contar de forma obligatoria con el Documento de Tránsito, a través de resoluciones aprobadas por la Máxima Autoridad y publicadas en la página web institucional.

9. ACTIVIDADES

9.1. Recepción de la solicitud del Documento de Tránsito.



“POR LA CUAL SE ESTABLECE LA IMPLEMENTACIÓN DEL DOCUMENTO DE TRÁNSITO DE PRODUCTOS VEGETALES DEL SENAVE, Y SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA MISMA”.-

-11-

a- El usuario podrá hacer la solicitud por cualquiera de los siguientes medios: vía telefónica, correo electrónico o solicitud por escrito (ver formato: Anexo III). La misma deberá ser solicitada a la Oficina Regional correspondiente, al menos 24 – 48 horas antes de la fecha prevista de envío de producto.

b- Para casos de solicitudes por vía telefónica, el funcionario del SENAVE asignado para las tareas, deberá igualmente completar y hacer firmar la solicitud al interesado, una vez que se constituya en el lugar de la verificación.

c- Si la solicitud se realiza por correo electrónico, la misma deberá enviarse adjunta, empleando el mismo formato que se muestra en el Anexo III de la presente Resolución, y deberá de igual modo contar con la firma del solicitante.

9.2. Procesar la solicitud del Documento de Tránsito, direccionando la misma a los técnicos designados para el efecto.

9.3. Planificar actividades de verificación aleatorias, y ejecutarlas in situ (inspección de la carga o envío, el/los productor/es, el conductor, el/los producto/s, el destino, el medio de transporte y las condiciones del traslado) a fin de verificar los datos del Documento de Tránsito correspondiente. Los productos transportados deberán contar con identificaciones que permitan facilitar la tarea de verificación, y estar ordenados por lotes.

9.4. Emitir el Documento de Tránsito, completando los datos en las planillas aprobadas que figuran en los anexos del presente procedimiento, entregando una copia al solicitante, y dejando otra para la Oficina Regional. El Documento de Tránsito será válido solamente por el tiempo definido en el Ítem 9, y si tiene la firma del Fiscalizador, el Sello Institucional correspondiente, o la firma de la persona autorizada en caso de organizaciones.

9.5. Informar mensualmente a la Dirección General Técnica, sobre los Documentos de Tránsito emitidos (remitiendo las copias de los mismos).



Ing. Agr. Hipólito Vidal Ortega
Secretario General

“POR LA CUAL SE ESTABLECE LA IMPLEMENTACIÓN DEL DOCUMENTO DE TRÁNSITO DE PRODUCTOS VEGETALES DEL SENAVE, Y SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA MISMA”.-

-12-

10. DURACIÓN DEL DOCUMENTO DE TRÁNSITO DE PRODUCTOS VEGETALES

El Documento de Tránsito, tendrá un término de validez de 24-48 horas, dependiendo del tipo de fruta u hortaliza que va a ser transportada, del destino de la producción, y de la distancia a ser recorrida.

El tiempo será definido por el fiscalizador o el encargado de la expedición del Documento de Tránsito.

11. SANCIONES

En caso de que un transporte circule por el territorio paraguayo sin Documento de Tránsito de Productos Vegetales (para el caso de frutas y hortalizas nacionales), Permiso de Importación y Boleta de Remisión (para el caso frutas y hortalizas importadas), se procederá a la retención de los productos, hasta tanto se esclarezca su procedencia.

En el caso de Instituciones diferentes al SENAVE, que detengan transportes con frutas y hortalizas que carecen del Documento de Tránsito correspondiente, deberán informar de inmediato al SENAVE, de tal forma a que funcionarios asignados de este Servicio se constituyan en el lugar a fin de realizar las verificaciones correspondientes.

Cuando un transporte quede retenido por carecer de Documento de Tránsito, el responsable de transportar el producto, y los que manifiesten ser propietarios de los mismos tendrán un plazo de hasta 6-8 horas para presentar las documentaciones que respalden el origen de dichos productos.

En caso de no presentarse ninguna documentación, los productos retenidos quedarán a disposición del SENAVE, que procederá en base a lo establecido en la Ley N° 2459/04 “*Que Crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas- SENAVE*”.

Los funcionarios y organizaciones o productores que no cumplan con lo establecido en este procedimiento, o recurran a acciones ilícitas con los documentos, serán desautorizados por el SENAVE, para cualquier trabajo vinculado a la emisión o anulación de los Documentos

“POR LA CUAL SE ESTABLECE LA IMPLEMENTACIÓN DEL DOCUMENTO DE TRÁNSITO DE PRODUCTOS VEGETALES DEL SENAVE, Y SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA MISMA”.-

-13-

de Tránsito, además de ser pasibles a las sanciones que el SENAVE establezca a través de sus áreas competentes.

FDO.:DR. ALFREDO GRYCIUK
PRESIDENTE

ES COPIA
ING. AGR. HIPÓLITO VIDAL ORTEGA
SECRETARIO GENERAL



RESOLUCIÓN N° 640.-

“POR LA CUAL SE ESTABLECE LA IMPLEMENTACIÓN DEL DOCUMENTO DE TRÁNSITO DE PRODUCTOS VEGETALES DEL SENAVE, Y SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA MISMA”.-

-14-

ANEXO III

SOLICITUD DE EMISIÓN DE DOCUMENTO DE TRÁNSITO DE PRODUCTOS VEGETALES

Asunción, de de 20.....-

Señores

Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas – SENAVE

Presente.

Conforme a la Resolución N° _____, que faculta al SENAVE a establecer las condiciones y requisitos para el traslado de productos vegetales de origen nacional, (nombre y apellido) _____, con Registro N° _____ solicita la verificación de los siguientes productos y cantidades _____ dispuestos en (lugar) _____ a fin de emitir el Documento de Tránsito correspondiente, para su envío a (destino) _____ en fecha ____/____/____

Firma y aclaración del solicitante

**FDO.:DR. ALFREDO GRZYCIUK
PRESIDENTE**

**ES COPIA
ING. AGR. HIPÓLITO VIDAL ORTEGA
SECRETARIO GENERAL**



*Ing. Agr. Hipólito Vidal Ortega
Secretario General*

“POR LA CUAL SE ESTABLECE LA IMPLEMENTACIÓN DEL DOCUMENTO DE TRÁNSITO DE PRODUCTOS VEGETALES DEL SENAVE, Y SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA MISMA”.-

-15-

ANEXO IV

DOCUMENTO DE TRÁNSITO DE PRODUCTOS VEGETALES

Fecha de Emisión ____/____/____		Valido hasta ____/____/____		N°
Procedencia	Destino	Producto	Variedad	
☐ Cajas ☐ Bolsas ☐ Otros (especificar) _____				
Peso (kg/Tn) _____ Cosecha ____/____/____				
Productor				
Nombre y Apellido _____ CIC N° _____ Registro N° _____				
Transporte		Conductor _____ CIC N° _____ Chapa N° _____		
☐ Precintado Refrigerado ☐ ☐ Encarpado Registro SENAVE N° _____				
<i>Nombre y Apellido del Emisor</i>			<i>Firma y Sello</i>	

FDO.:DR. ALFREDO GRYCIUK
PRESIDENTE

ES COPIA
ING. AGR. HIPÓLITO VIDAL ORTEGA
SECRETARIO GENERAL

